

ORDENANZA MUNICIPAL N° 689/90

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE una excepción al Código de Planeamiento Urbano, en el inmueble sito en la Parcela 1, Macizo 4a, de la Sección "B", propiedad del señor Sin Pao LI, a los efectos de normalizar una ampliación (a techar) de 74,64 m2, conforme al plano obrante a fojas 89 del Expediente N° 173/89, Letra: H.C.D..

ARTICULO 2º.- Dadas las características de la excepción que por la presente se otorga y, en función de sus antecedentes, la misma estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El propietario deberá, previamente, desmontar lo construido antirreglamentariamente y sin el permiso de obra correspondiente;
- b) se deberá construir, a posterior, conforme a lo establecido en el Código de Edificación, tomando especial cuidado que las descargas pluviales y/o néveas no afecten predios linderos;
- c) la construcción de la ampliación deberá estar respaldada por la correspondiente documentación técnica firmada por profesional responsable que se encuentre habilitado a tal efecto ante la Municipalidad de Ushuaia;
- d) en el caso de que no fueran cumplidos los pasos y condiciones aquí establecidas, el propietario se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente a U.F.A. DOS MIL (2.000).

A los efectos indicados se establece un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente para el cumplimiento de lo mencionado en los incisos a) y c), y, en el caso del inciso b), no se impone límite de tiempo, estableciéndose que en caso de proceder el propietario a construir fuera de lo indicado en el Código de Edificación, se adicionará a la multa indicada la obligación de demoler lo que así se ejecute, más la suspensión de la excepción aquí otorgada.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 689 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18/07/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 417 / 90.-